



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 01731.3 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono:

En Madrid, a 17 de noviembre de 2021, se constituyó el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación Consumidores y Usuarios en Acción Facua "La Unidad", debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de Arbitel debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: Se incumple un día la permanencia y se cobra la penalización completa de 150 €. No se informó de este dato cuando llamó la reclamante para informarse de la permanencia.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente y solicita: "Anulación de la factura ##### y que emitan una nueva factura que contemple el consumo realizado y un día de permanencia". El reclamante en su escrito de 25/10/2021 refiere: "que confirma la recepción de las alegaciones y manifiesto mi conformidad".

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando que: "Desestimamos la **reclamación** del cliente ya que al no cumplir el compromiso de permanencia asociado a la instalación del servicio, al cliente le corresponde devolver la parte proporcional de dicho descuento. Solicitamos reconvención de 199,40€". En su escrito de 25 de octubre de 2021: "Dado que la baja se ha producido un día antes de cumplir el compromiso de permanencia se ha terminado, por gesto comercial, anular la factura de noviembre de 2020, que aportamos, de importe de 150€ (impuestos incluidos). Solicitamos reconvención de 49,40€ (impuestos incluidos) de importe pendiente correspondiente a la diferencia entre el importe de la factura de noviembre y la anulación del importe del descuento por permanencia."

Tras lo cual, y previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda: Laudo conciliatorio, ya que el reclamante refiere estar conforme con la anulación de la penalización de importe 150 € y reconoce que debe 49,40 € correspondiente al servicio recibido y es objeto de reconvención por parte del reclamado. Por ello, el reclamante debe pagar los 49,40 € al reclamado, salvo que a fecha de la notificación de este LAUDO ya hubiera procedido a su pago.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.